MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 791-2014-A/MDP.

Pangoa, 22 de Agosto de 2014

VISTO;

El expediente administrativo N° 622, el Informe N° 01234-2014/SG.DS.SS.MM/MDP de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales y el Informe N° 109-2014-PVL/MDP de la responsable del PVL, que solicita Inscripción y Reconocimiento de Comités de Vaso de Leche en el Registro Único de Organizaciones Sociales de Base de la Municipalidad Distrital de Pangoa.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en el Artículo 84°, inciso 2) numeral 2.2 de la acotada ley, señala que son funciones específicas y exclusivas de la Municipalidad Distrital en reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local;

Que, en el Artículo 112° de la referida Ley Orgánica, establece que los Gobiernos Locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión; concordante en el artículo 113, numeral 7 señala "El vecino de una jurisdicción municipal, puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, entre otros a través de comités de gestión";

Que, en virtud de Ley N° 25307 y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 041-2002-PCM, el Estado ha decidido reconocer la existencia de las llamadas Organizaciones Sociales de Base (OSB) las cuales son concebidas como organizaciones autogestionarias que se forman por iniciativa de personas de menores recursos económicos para enfrentar sus problemas alimentarios con la perspectiva de alcanzar un desarrollo humano integral de sus integrantes. Asimismo las Organizaciones Sociales de Base no persiguen fines políticos, partidarios ni pueden ser objetos de manipulación política por las Autoridades del Estado; en consecuencia, son personas jurídicas con fines no lucrativos regidas por la normatividad especial, gozan de la capacidad de administrar y genera recursos con independencia y con la facultad de negociación. En algunos casos, se congestionan recursos y proyectos en relación con el estado y otras instituciones;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 074-CM/MDP de fecha 01/10/2013, se regula la participación y Registro Único de Organizaciones Sociales del distrito de Pangoa, tal como precisa el Artículo 6°, y 6.1 que las Organizaciones Sociales de Base son aquellas que tienen como fin específico brindar servicio de apoyo alimentario a las familias de menores recursos económicos de conformidad con Ley N° 25307, como Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares y Centros Maternos Infantiles, etc;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 791-2014-A/MDP.

Que, mediante Informe N° 109-2014-PVL/MDP de la responsable del PVL, solicita Inscripción y Reconocimiento de Comités de Vaso de Leche en el Registro Único de Organizaciones Sociales de Base de la Municipalidad Distrital de Pangoa; conforme la **solicitud presentado por la Presidenta del Comité de Vaso de Leche JUAN PABLO - ENE, del Centro Poblado JUAN PABLO II - Valle del Ene,** del distrito de Pangoa; sustenta su pedido adjuntando copia del acta de fecha 15 de diciembre del 2013, adjunta el estatuto de la Asociación, copias de DNIs de los miembros elegidos, padrón de socias, etc.; por lo que concluye el Sub Gerente de Desarrollo Social, mediante Informe N° 01234-2014/SG.DS.SS.MM/MDP, que la administrada cumple con toda las formalidades de ley para la inscripción y reconocimiento de la organización social de base (vaso de leche); en consecuencia procede realizar tal reconocimiento de la Organización en cuestión, mediante Resolución de Alcaldía conforme corresponde;

Que, en el ejercicio estricto del derecho y cumplimiento del artículo N° 8 del D.S. N° 041-2002-PCM, la Administrada, en su calidad de Presidenta del citado comité de Vaso de Leche de la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Pangoa; solicita inscripción y reconocimiento del citado comité, en el Registro Único de Organizaciones Sociales de Base, por cuanto la solicitud formulada cumple con todo los requisitos y formalidades que establece la Ley N° 25307 y su reglamento aprobado por el D.S. N° 041-2002-PCM;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° y 45° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: INSCRIBIR Y RECONOCER a la **Organización Social de Base denominado: "COMITÉ DEL VASO DE LECHE JUAN PABLO II - ENE", del Centro Poblado JUAN PABLO II - VALLE DEL ENE,** del distrito de Pangoa; en el Registro Unico de Organizaciones Sociales de Base de la Municipalidad Distrital de Pangoa – Satipo – Junín.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la Inscripción de la presente Resolución Administrativa, en la Oficina Registral – SUNARP.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa a la interesada y a las diferentes dependencias competentes de la entidad para su conocimiento y demás fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Jorge F. Herluay Quintana
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

SOLICITA: INSCRIPCION Y RECONOCIMIENTO DEL COMITÉ DE VASO DE LECHE EN EL REGISTRO UNICO DE ORGANIZACIONES SOCIALES DE BASE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA.

SEÑOR ALCALDE LA MUNICIAPLIDAD DISTRITAL PANGOA

Yo, Yolanda Jonovita Rivera identificada con DNI Nº 61990747, en mi calidad de presidenta de la organización Social de Base denominada: Juan Pablo del a.p. Juan Pablo del Rio Ene ante Ud. Respetuosamente digo:

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el articulo Nº 8 del decreto Supremo Nº 041-2002-PCM, solicito a Ud., el reconocimiento y Registro de la Organización Social de Base a la que represento y de su respectiva Junta Directiva en el Registro Único de Organizaciones Sociales de Base (RUOS) de la Municipalidad distrital de Pangoa y la expedición de la Resolución Correspondiente.

Adjunto la siguiente documentación:

- Copia del Acta de constitución.
- Copia del estatuto de la Organización Social de base.
- Padrón de integrantes de la Organización Social de base.
- Copia del acta en que de elección de consejo directivo de la OSB.
- Copia de DNI de la Junta directiva
- Croquis simple de ubicación de la Organización Social de Base.

Por tanto, solicito a Ud., se sirva disponer la inscripción y reconocimiento de la Organización Social de Base que represento.

Atentamente,

Pangoa, _____de Julio del 2014

PRESIDENTA

ACTA DE CONSTITUCION, DE APROBACION DE ESTATUTO Y DE ELECCION DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL DE BASE "COMITÉ DE VASO DE LECHE JUAN PABLO - ENE - PANGOA"

En el Centro Poblado de Juan Pablo II del Valle del Ene del Distrito de Pangoa, Región Junin a los 15 días del mes de diciembre del año 2013, siendo las 15:30 Horas, se reunieron en el local comunal los integrantes de la comité de Vaso de Leche Juan Pablo que suscriben al final de la presente acta para acordar la constitución de una organización social de base, aprobar el estatuto que la regule y acordar la elección de la Junta Directiva.

Se dio inicio la reunión y se decidió elegir entre los asistentes a la persona que presidirá la sesión, quedando designado la señora Yolanda Jonovilca Rivera con DNI N° 61990747 y como secretaria la señora Cia Lea Lopez Quispe con DNI N° **28285402**, quien se encargará de extender la presente acta.

I.- CONSTITUCIÓN DE COMITÉ DE VASO DE LECHE

Seguidamente, la Presidente de la sesión presentó una propuesta para constituir una organización social de base denominada **COMITÉ DE VASO DE LECHE JUAN PABLO – DISTRITO PANGOA** Luego de un breve debate, la iniciativa fue aprobada por unanimidad de los asistentes.

II.- APROBACIÓN DE ESTATUTO

A continuación, se presentó un proyecto de estatuto para reglamentar la vida interna de la Organización Social de Base, el que fue sometido a debate y, luego de ser leído a todos los concurrentes fue aprobado por unanimidad. Por tanto, la Organización Social de Base que se constituye estará regida por el siguiente estatuto:

ESTATUTO DE COMITÉ DEL PROGRAMA VASO DE LECHE

TÍTULO I

DE LA DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y ÁMBITO

Artículo- 1°.- El presente estatuto regula la organización social de base denominada **"COMITÉ DE VASO DE LECHE JUAN PABLO –DISTRITO DE PANGOA"**, que se constituye al amparo de la Constitución Política del Perú, de la Ley N° 25307 y su Reglamento Decreto Supremo N° 041-2002-PCM, siendo una institución autónoma y orientada al desarrollo integral de su localidad

Artículo- 2°.- La duración de la organización social de base es indefinida. Reconoce los actos celebrados antes de su constitución.

Artículo- 3°.- La organización social de base tiene su domicilio en el Centro Poblado de JUAN PABLO del Distrito de Pangoa, Provincia de Satipo, Región Junín. Asimismo, la organización social de base podrá establecer filiales o dependencias en cualquier lugar del país o en extranjero para el mejor cumplimiento de sus fines.

TÍTULO II

DE LOS FINES Y OBJETIVOS

Artículo- 4°.- La organización social de base tiene los siguientes fines:

a.- Fomentar la solidaridad y el respeto mutuo entre sus integrantes.

b.- Mejorar permanentemente el servicio de complementación alimentaria que brinda a favor de la comunidad.

c.- Buscar la satisfacción de las necesidades fundamentales de sus integrantes y de la comunidad como alimentación, salud, empleo, desarrollo económico y productivo, educación y recreación, junto con otras organizaciones similares.

d.- Fortalecer las capacidades de los miembros para aportar en la formulación de políticas públicas alimentarias y nutricionales.

e.- Participar en los procesos, espacios e instancias de vigilancia ciudadana, concertación y gestión participativa distritales existentes, y en aquellos que se instituyan en adelante.

f.- Defender los intereses de la organización.

g.- Promover e impulsar proyectos y programas de desarrollo integral con el fin de fortalecer las capacidades de los integrantes y de la comunidad en general.

h.- Reconocer y valorar el rol y los derechos de la mujer y la familia, en la organización, comunidad y en la sociedad.

i.- Impulsar la creación, el fortalecimiento y coordinación permanente con organizaciones similares y superiores de ámbito nacional e internacional.

Artículo- 5°.- Son objetivos del Comité del Programa Vaso de Leche:

a) Proponer alternativas para la elaboración de los planes municipales de desarrollo de apoyo alimentario.

b) Colaborar con el Gobierno Municipal en la cogestión y fiscalización del servicio alimentario del Programa Vaso de Leche.

c) Ejecutar planes, programas, proyectos municipales y/o comunales con la participación activa de las beneficiarias.

d) Colaborar con el Gobierno Municipal participando en el desarrollo de programas, acciones, proyectos municipales de la alimentación, salud, nutrición, cultura, educación, recreación, deportes y seguridad ciudadana.

e) Colaborar con el Gobierno Municipal en la aplicación de las normas y disposiciones municipales, poniendo especial atención en las relacionadas con las organizaciones sociales de base, Programa Vaso de Leche, presupuesto participativo, participación y control vecinal.

TÍTULO III

DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS MIEMBROS

Artículo- 6°.- Son miembros de la organización social de base las personas que suscriben el acta de constitución y los que posteriormente se adhieran con las formalidades del caso.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS

Artículo- 7°.- Son derechos de los miembros del Comité del Programa Vaso de Leche:

a) Elegir y/o ser elegido para cualquier cargo directivo del Comité Local, de la junta directiva central y como representante de los Comités ante el Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche.
b) Asistir a las asambleas y actos que convoque el Comité Local, Central o Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche.
c) Presentar al Comité del Programa Vaso de Leche sugerencias y proyectos para el desarrollo del Comité y Programa.
d) Fiscalizar la gestión en asuntos de apoyo alimentario del Programa.

e) Fiscalizar la gestión administrativa y económica de los miembros del Comité del Programa Vaso de Leche.

ARTÍCULO- 8°.- Son obligaciones de los integrantes del Comité del Programa Vaso de Leche:

a) Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto y la normatividad en general del Programa.
b) Participar en los planes, Programas, proyectos y acciones dirigidas al logro del desarrollo del Comité del Programa Vaso de Leche y Gobierno Municipal.
c) Conservar y mejorar los servicios de apoyo alimentario.
d) Velar por la salud de las beneficiarias del Comité y Programa Vaso de Leche.

TITULO IV

CONDICIONES DE ADMISIÓN, RENUNCIA Y EXPULSIÓN DE LOS MIEMBROS

ARTÍCULO- 9°.- Para ser consideradas como beneficiarias del Comité del Programa Vaso de Leche será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Solicitud de ingreso, el mismo que debe ser aprobado automáticamente por la Asamblea General Extraordinaria.
b) No pertenecer a otra organización similar, ni haber sido separada o expulsada.
c) Pertenecer al segmento o sector menos favorecido materno infantil que orienta el Programa Vaso de Leche.
d) Estar comprendido en el empadronamiento de beneficiarias del Programa Vaso de Leche, así como de hogares.

Artículo 10°.- Con una carta simple a la Presidenta del Comité del Programa Vaso de Leche, la beneficiaria puede presentar su renuncia.

Artículo 11°.- Para aceptar la renuncia de una socia, previamente se verificará que no tenga deuda ni tenga bienes del Comité en su poder, la misma que será aceptada en Asamblea de Junta Directiva.

Artículo 12°.- Con una carta simple a la Presidenta del Comité del Programa Vaso de Leche, la beneficiaria puede presentar su renuncia.

Artículo 13°.- En las faltas en que incurran sus socias, el Comité del Programa Vaso de Leche de oficio o a denuncia de parte, aplicará las medidas de amonestación, multa, de suspensión y destitución con derecho de la denunciada de defender, apelando e imponiendo los recursos de reconsideración respectivamente.

Artículo 14°.- La Junta Directiva podrá determinar las siguientes sanciones:

a) Amonestación y llamada de atención en Asamblea, hasta por tres veces como máximo.
b) Multa económica que fijará la Asamblea General, por no participar en las tareas encomendadas y no cumplir los acuerdos de la Asamblea General.

Artículo 15°.- La Asamblea General determinará las sanciones propuestos por la Junta Directiva, cuyo acuerdo será definitivo, y son los siguientes:

a) Suspensión de un mes de la atención en el Comité del Programa Vaso de Leche, por faltas a sus dirigentes, fomentar clima de desunión, rompimiento de relaciones y/o participar en actos que dañen la imagen del referido Comité.
b) Multa económica que fijará la Asamblea General, por no participar o muestran desinterés en las tareas encomendadas y no cumplir los acuerdos de la Asamblea General.
c) Destitución y expulsión definitiva del Comité, reincidir en las sanciones anteriores, apropiarse de los documentos, bienes y recursos del Comité.

TITULO V

DEL FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LOS ORGANOS DEL COMITÉ DEL PROGRAMA VASO DE LECHE

Artículo- 16°.- Son órganos del comité del Programa Vaso de Leche:

a) La Asamblea General.

b) La Junta Directiva.

ASAMBLEA GENERAL

Artículo- 17°.- La Asamblea General es el órgano de mayor jerarquía del Comité del Programa Vaso de Leche está conformada por todas los miembros hábiles, sus acuerdos constan en actas y será presidida por la presidenta de la Junta Directiva o por la Vicepresidenta, en ausencia del titular.

Artículo- 18°.- La Asamblea General de miembros se reunirá anualmente en sesión ordinaria que se celebra la segunda semana de enero de cada año.

La Asamblea General de Asociados se reunirá en Sesión Extraordinaria cada vez que lo requiera la Junta Directiva o la Presidenta, o cuando lo soliciten por escrito y con expresa indicación de su objeto, al menos el 10% de los miembros hábiles.

Artículo- 19°.- La Asamblea General de miembros será convocada por la presidenta de la Junta Directiva mediante aviso que se publicará en la pizarra habilitado en la sede principal del Comité o deberá ser convocada por escrito a través de esquelas y entregarse personalmente a la beneficiaria, la Presidenta deberá conservar la evidencia de que la convocatoria fue comunicada, si se trata de esquelas. Los avisos de convocatoria a Asamblea General de Asociados, por esquela o en la pizarra, se publicarán con una anticipación no menor de un día calendario a la fecha de la celebración, con expresa indicación del lugar, día y hora de la reunión y el objeto de la misma.

Artículo- 20°.- Para la validez de los acuerdos adoptados por la Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de miembros se requieren que sean adoptados con el voto favorable de más de la mitad de las beneficiarias hábiles concurrentes.

Artículo- 21°.- Compete a la Asamblea General Ordinaria Anual de Miembros:

a) Aprobar o desaprobar la memoria anual, la gestión directiva, el balance anual y las cuentas del último ejercicio, que serán presentadas por la Junta Directiva.
b) Aprobar el presupuesto anual de ingresos y egresos, sobre la base del proyecto que será presentado por la junta directiva.

c) Dar posesión de sus respectivos cargos a los miembros electos de la Junta Directiva.
d) Aprobar el Plan, Programas y políticas de desarrollo organizacional.
e) Aprobar planes, Programas y proyectos de desarrollo de apoyo alimentario del Programa y proponerlos a la Municipalidad.
f) Resolver cualquier otro asunto, siempre que se hubiera consignado en el objeto de la convocatoria.

Artículo 22°.- Compete a la Asamblea General Extraordinaria de Miembros:

a) Formular, modificar y/o Ampliar y/o interpretar el Estatuto.
b) Fijar los aportes de las beneficiarias correspondientes a cuotas de ingreso y/o contribuciones extraordinarias y sanciones pecuniarias.
c) Convocar y supervisar los procesos electorales para designar a los Miembros de la junta Directiva, cuya realización será encargada a una Comisión Electoral designado para el efecto.
d) Resolver en última instancia institucional las reclamaciones que interpongan cualquier beneficiaria.
e) Revocar y suspender el mandato de los miembros del Comité del Programa Vaso de Leche.
f) Aprobar el ingreso, renuncia y expulsión de miembros al Comité del Programa Vaso de Leche.
g) Tratar sobre cualquier otro asunto, siempre que se hubiere consignado en la convocatoria y se contará con el quórum reglamentario para ello.

JUNTA DIRECTIVA

Artículo 23°.- La Junta Directiva del Comité del Programa Vaso de Leche está conformado por los siguientes Miembros: **Una Presidenta, una Vicepresidenta, una Secretaria, una Tesorera y una Vocal.**

Los integrantes de la Junta Directiva serán elegidos por un período de 02 años, la misma que deberá regir a partir del **primero de enero de cada dos años**, la elección se realizará mediante votación personal, individual, y directa de los miembros en Asamblea Extraordinaria.

Artículo 24°.- La Junta Directiva se reunirá en forma ordinaria conforme a la política que establezca y en forma extraordinaria cuando lo solicite cualquiera de sus miembros; la convocatoria será efectuada por la Secretaria mediante esquelas con cargo de recepción que se entregarán

con una anticipación de 24 horas a la fecha de la reunión, con indicación del objeto de la sesión.

Artículo 25°.- Las sesiones de la Directiva del Comité del Programa Vaso de Leche estará presidida por la Presidenta. En caso de ausencia o impedimento de ésta, presidirá la vicepresidenta.

Artículo 26°.- Las reuniones de la junta Directiva, quedarán válidamente constituidas cuando concurran más de la mitad de sus integrantes. Para la validez de los acuerdos será necesario que se adopten con el voto favorable de más de la mitad de los concurrentes; en caso de empate la Presidenta tiene voto dirimente.

Artículo 27°.- La inasistencia injustificada a más de tres sesiones continuas dará lugar a la vacancia del cargo, el mismo que será cubierto por acuerdo de Asamblea General del Comité en mención.

Artículo 28°.-El cargo de Presidenta y miembro de la Junta Directiva del Comité son renunciables, deberá solicitarlo por escrito con 15 días de anticipación a la Asamblea, quien tomará la decisión final al respecto y vacan por las causales establecidas en el presente Estatuto.

Artículo 29°.-Corresponde a la Junta Directiva del Comité del Programa Vaso de Leche:

a) Sesionar cuando menos dos veces al mes.
b) Formular planes, Programas y proyectos de desarrollo de apoyo alimentario del Programa y proponerlo a la Asamblea General Anual para su aprobación.
c) Promover y ejecutar las acciones y proyectos sociales productivos dirigidos a lograr el desarrollo del Programa de apoyo alimentario y del Comité.
d) Formular y proponer el presupuesto del Comité del Programa Vaso de Leche, en concordancia con las Directivas Municipales.
e) Designará comisiones de trabajo y someter a aprobación las propuestas e informes de las mismas.
f) Formular denuncias ante quien corresponda por los delitos e infracciones del presente Estatuto, y demás normas municipales.
g) Coordinar acciones sociales con las organizaciones de base de la jurisdicción distrital.

h) Establecer la organización y funcionamiento del Comité del Programa Vaso de Leche de acuerdo a lo dispuesto por el presente Estatuto.
i) Dar cuenta trimestralmente de la gestión a las beneficiarias.

TITULO VI

FUNCIONES DE LA PRESIDENTA Y MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 30°.- Las funciones ejecutivas del Comité del Programa Vaso de Leche corresponden a la Presidenta o al miembro que lo reemplaza.

Artículo 31°.- La Presidenta es el Personero Legal del Comité del Programa Vaso de Leche y le compete:

a) Convocar y presidir las sesiones del Comité del Programa Vaso de Leche.
b) Ejecutar los acuerdos del Comité en referencia.
c) Apoyar y colaborar para que las disposiciones municipales se cumplan dentro de la jurisdicción.
d) Ejecutar los planes de desarrollo del Comité del Programa Vaso de Leche.
e) Someter a la aprobación del Comité el Proyecto del Presupuesto de la misma.
f) Controlar los ingresos y autorizar los egresos en función del Presupuesto del Comité en mención.
g) Coordinar con la Municipalidad y las reparticiones públicas respectivas la atención de los asuntos del Programa Vaso de Leche a nivel de base y central.
h) Tramitar y someter al Comité del Programa Vaso de Leche los pedidos que formalicen las beneficiarias.
i) Celebrar todos los actos necesarios para el ejercicio de su función, debiendo dar cuenta a la Directiva del Comité del Programa Vaso de Leche.

Artículo 32°.- Compete a la Vice Presidenta:

a) Supervisar y/o atender los asuntos del Comité relacionado con el fortalecimiento orgánico e institucional, teniendo en cuenta la normatividad municipal vigente, en coordinación con la Municipalidad.

b) Reemplazar a la Presidente ante su ausencia temporal o permanente, con todas sus funciones y responsabilidades.
c) Otras que le encargue la Asamblea General.

Artículo 33°.- Compete a la Secretaria mantener al día el Libro de Actas, los padrones y registros necesarios, asimismo colaborar con la Presidenta o quien lo reemplace en la administración del Comité Programa Vaso de Leche.

Artículo 34°.- Compete a la Tesorera:

a) Preparar el anteproyecto del presupuesto del Comité previa coordinación con la Presidenta.
b) Conducir la política de Economía (ingresos y egresos), y suscribir mancomunadamente con la Presidenta la documentación relacionada con la economía del Comité del Programa Vaso de Leche.

Artículo 35°.- Compete al Primer y Segundo Vocal:

a) Supervisar y/o atender los asuntos de los miembros relacionados con la educación, deporte y participación.
b) Ayudar a la distribución de las citaciones a los miembros de la organización.
c) Reemplazar a la Tesorera o Secretaria en caso de ausencia.
d) Supervisar la adecuada prestación de servicio de apoyo alimentario.

TITULO VII

REGIMEN ECONOMICO

Artículo 36°.- Es patrimonio del Comité del Programa Vaso de Leche los bienes muebles e inmuebles que adquieren por cualquier concepto.

Artículo 37°.- Son rentas del Comité del Programa Vaso de Leche:

a) Los fondos que se recauden de las actividades que realicen.
b) Las donaciones.
c) Un porcentaje de las labores empresariales.
d) Las que resulten de Convenios que suscriban.
e) Las cuotas aportadas por los miembros integrantes del Comité.

Artículo 38°.- Los integrantes del Comité del Programa Vaso de Leche deberán ser elegidos por un período de dos años; pudiendo ser reelegidos por el mismo periodo, sin limitación alguna.

Artículo 39°.- El voto es directo, obligatorio y personal.

Artículo 40°.- El Reconocimiento de la directiva electa del Comité del Programa Vaso de Leche se hará mediante trámite de inscripción en el Registro Municipal de Organizaciones Sociales de Base, que para el efecto tiene aperturada la Municipalidad Distrital de Pangoa

DE LA DISOLUCION DE LA ORGANIZACIÓN DE BASE Y DE LA MODIFICCION DE ESTATUTO.

Artículo- 41°.- El Comité del Programa Vaso de Leche podrá disolverse en cualquiera de los siguientes casos:

a) por acuerdo de asamblea general ordinaria, con el voto en primera convocatoria de la mitad más uno de sus beneficiarias asistentes. En segunda convocatoria los acuerdos se adoptarán con las beneficiarias presentes y cuya representación no será menor al 40%.
b) Por la disminución de beneficiarias en más del 70%.
c) Por la fusión **con otra organización similar.**

DISPOSICIONES FINALES.

Única.- Todo lo no previsto en el presente estatuto será acordado por la Asamblea General del Comité en concordancia con las normas que regulen el régimen de las organizaciones sociales de base.

III.- ELECCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA

Enseguida, la Presidente de la sesión manifestó que debía efectuarse la elección del Consejo Directivo de la Organización Social de Base, para lo cual invitó a los participantes a que presenten candidatos para ocupar los cargos aprobados en el Estatuto.

Posteriormente, los asistentes eligieron por unanimidad la Junta Directiva de la Organización Social de Base, que tendrá un período de vigencia de 02 años contados a partir del primero de enero de cada dos años, haciendo constar que la actual Junta Directiva tiene vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2015. El que queda integrado de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI Nº
Presidenta	Yolanda Jonovilca Rivera	61990747
Vice - Presidente	Guillermina Huaccasa Nolasco	28300702
Secretaria	Cia Lea Lopez Quispe	**28285402**
Tesorera	Victoria Norma Muñoz	60282458
Vocal	Teofila De La Cruz Rojas	62143643

No habiendo más puntos que discutir, se procedió a otorgar poder amplio y general al Presidente del Consejo Directivo Sra. Yolanda Jonovilca Rivera, para que en nombre y representación de la Organización Social de Base efectúe los trámites y gestiones necesarias para el reconocimiento e inscripción de la Organización Social de Base en el Registro Único de Organizaciones Sociales de la Municipalidad de Pangoa y en los Registros Públicos. Antes de finalizar la reunión, se redactó y se dio lectura a la presente acta, siendo las 17:00 horas, procedieron a firmarla a continuación:

APELLIDOS Y NOMBRES	FIRMA	DNI
JONOVILCA RIVERA YOLANDA		43.771411
CASAFRANCA HUASACCA		70563289
HUASACA NOLASCO HILDA		43272654
DOMINGUEZ GONZALES LILIANA		76989187
HUASACCA NOLASCO GUILLERMINA		28300702
HUASACCA SANCHEZ NELLY		42276726
NORMA MUÑOS VICTORIA		09992971

339

REPUBLICA DEL PERU REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD DNI 28285402 - 9

CUI

Primer Apellido
LOPEZ

Segundo Apellido
CUISPE

Pre Nombres
CIA LEA

Nacimiento: Fecha y Ubigeo
18 03 1970 050105

Sexo F

Estado Civil S

Fecha Inscripción
30 11 2000

Fecha Emisión
01 10 2008

Fecha Caducidad
01 10 2016

28285402

I<PER28285402<1<<<<<<<<<<<<<<<
7003181F1610017PER<<<<<<<<<<<4
LOPEZ<<CIA<LEA<<<<<<<<<<<<<<<<

			CONSTANCIA DE SUFRAGIO
CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO

Departamento
JUNIN

Provincia
SATIPO

Distrito
PANGOA

Dirección
ANEXO JUAN PABLO II - RIO ENE

Observaciones
Donación de Organos NO

Grupo de Votación 226956

338

25

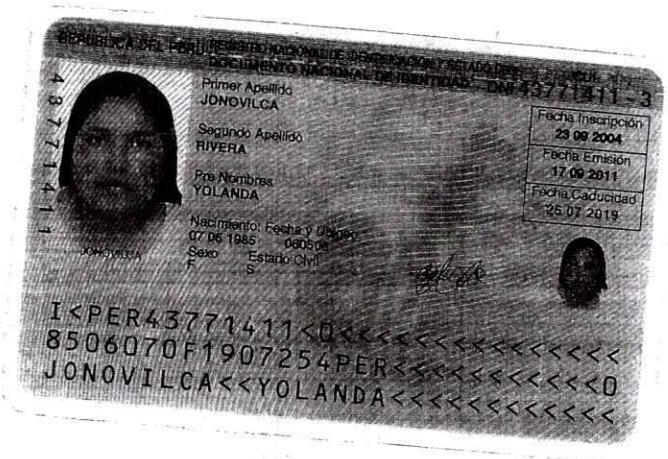

REPUBLICA DEL PERU REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD DNI 43771411 - 3

Primer Apellido
JONOVILCA

Segundo Apellido
RIVERA

Pre Nombres
YOLANDA

Nacimiento: Fecha y Ubigeo
07 06 1985 080506

Sexo F
Estado Civil S

Fecha Inscripción
23 09 2004

Fecha Emisión
17 09 2011

Fecha Caducidad
25 07 2019

43771411

I<PER43771411<0<<<<<<<<<<<<<<<
8506070F1907254PER<<<<<<<<<<<0
JONOVILCA<<YOLANDA<<<<<<<<<<<<

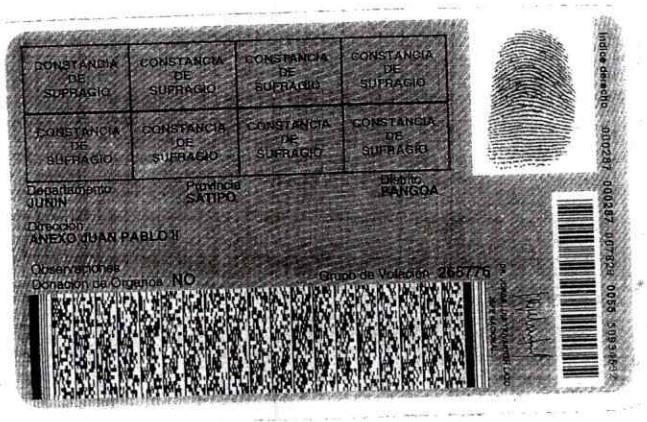

CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO
CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO

Departamento
JUNIN

Provincia
SATIPO

Distrito
PANGOA

Dirección
ANEXO JUAN PABLO II

Observaciones
Donación de Órganos NO

Grupo de Votación 265776

Indice derecho

337

21

REPUBLICA DEL PERU REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL CUI
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD DNI 28300702 - 6

Primer Apellido
HUASACCA

Segundo Apellido
NOLASCO

Pre Nombres
GUILLERMINA

Nacimiento Fecha y Ubigeo
07 06 1976 050105

Sexo F Estado Civil S

Fecha Inscripción 15 09 1997
Fecha Emisión 10 10 2008
Fecha Caducidad 10 10 2018

I<PER28300702<4<<<<<<<<<<<<<<<
7606076F1610109PER<<<<<<<<<<<6
HUASACCA<<GUILLERMINA<<<<<<<<<

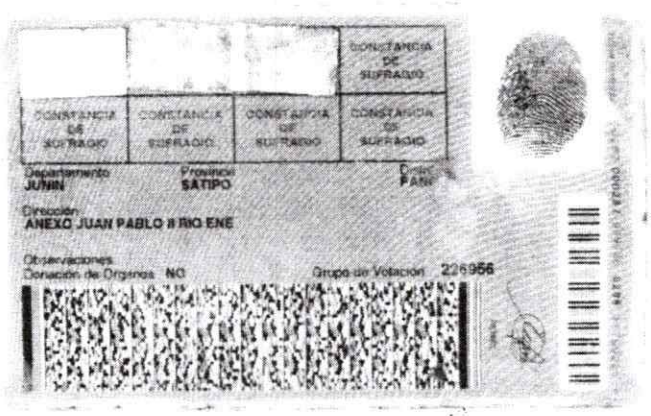

CONSTANCIA DE SUFRAGIO

Departamento JUNIN
Provincia SATIPO
Distrito PAM

Dirección
ANEXO JUAN PABLO II RIO ENE

Observaciones
Donación de Órganos NO
Grupo de Votación 226956

Juan Pablo 335

C D

REPUBLICA DEL PERU — REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL — DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD — CUI 09992971 - 1

Primer Apellido
NORMA

Segundo Apellido
MUÑOZ

Pre Nombres
VICTORIA

Nacimiento: Fecha y Ubigeo
15 03 1973 080506

Sexo F — Estado Civil S

Fecha Inscripción 30 03 2004
Fecha Emisión 30 04 2010
Fecha Caducidad 30 04 2018

I<PER09992971<6<<<<<<<<<<<<<<<
7303157F1804308PER<<<<<<<<<<<8
NORMA<<VICTORIA<<<<<<<<<<<<<<<

			CONSTANCIA DE SUFRAGIO
CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO

Departamento HUANCAVELICA — Provincia TAYACAJA — Distrito COLCABAMBA

Dirección C.CAMP.CHAUQUIMARCA

Observaciones
Donación de Organos NO — Grupo de Votación 200655

DR. EDUARDO RUIZ BOTTO
JEFE NACIONAL

Indice derecho 000225 000225 0010/0 0189 45693594

335

19

REPUBLICA DEL PERU REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD DNI 44885013 - 2

44885013

Primer Apellido
DE LA CRUZ

Segundo Apellido
ROJAS

Pre Nombres
TEOFILA

Nacimiento: Fecha y Ubigeo
08 01 1985 080506

Sexo F
Estado Civil S

Fecha Inscripción
23 02 2006

Fecha Emisión
02 03 2012

Fecha Caducidad
02 03 2020

I<PER44885013<5<<<<<<<<<<<<<<<
8501086F2003027PER<<<<<<<<<<<4
DE<LA<CRUZ<<TEOFILA<<<<<<<<<<<

CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO
CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO

Departamento
HUANCAVELICA

Provincia
TAYACAJA

Distrito
COLCABAMBA

Dirección
C.P. TOCAS

Observaciones
Donación de Órganos NO

Grupo de Votación 118264 X

Indice derecho

0002255 000226 0010896 0101 9497227
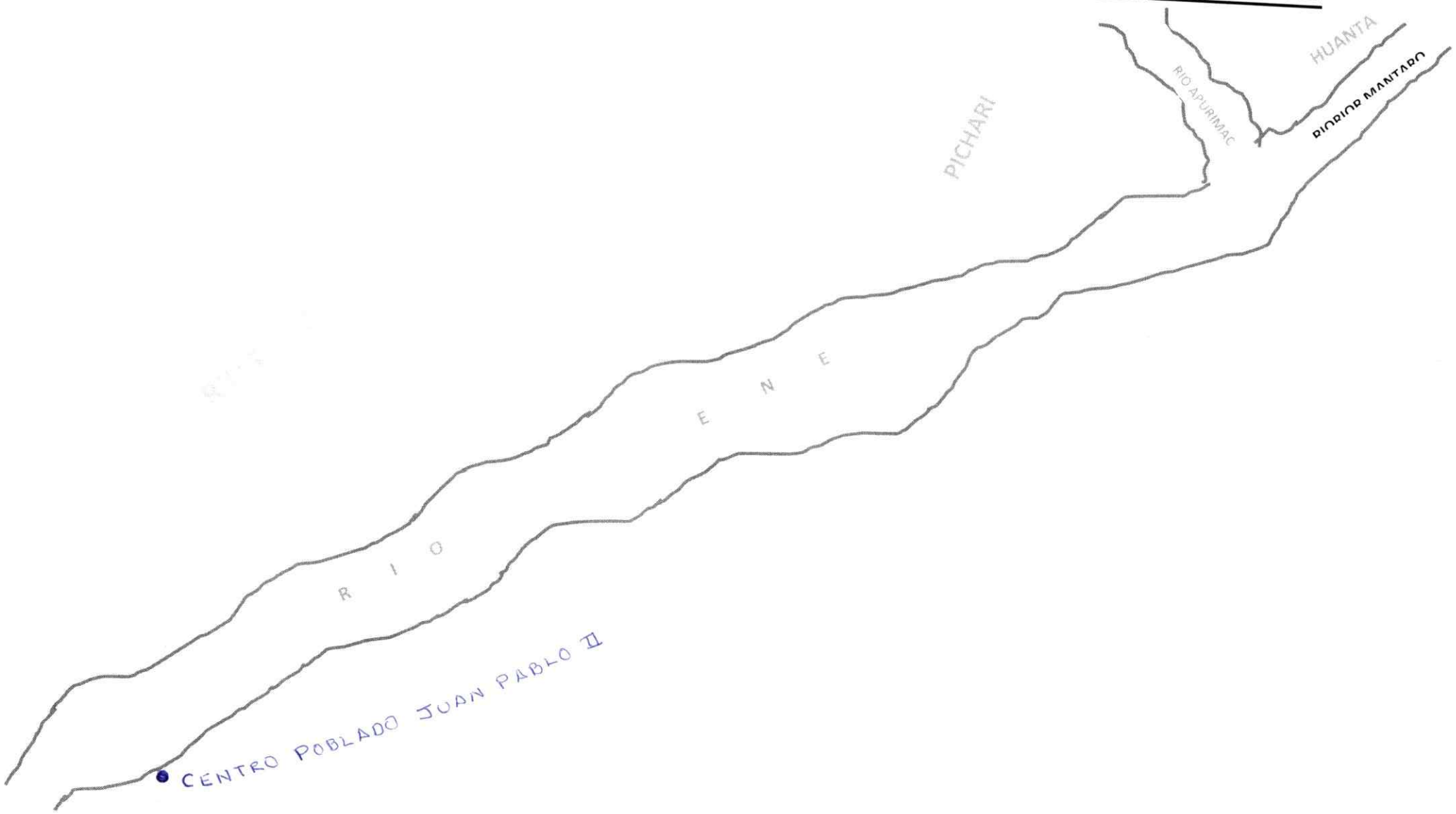
CROQUIS DE UBICACIÓN DE COMITES DEL VALLE DEL ENE